

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ANUNCIO de la Delegación Especial de Andalucía, Ceuta y Melilla, sobre subasta de bienes inmuebles. (PP. 898/2005).

Subasta núm. S2005R0476001002.

La Jefa de la Dependencia Regional de Recaudación de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Andalucía, Ceuta y Melilla.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el R.D. 1648/1990, de 20 de diciembre, habiéndose dictado acuerdo con fecha 18 de enero de 2005 decretando la venta de los bienes embargados en procedimiento administrativo de apremio, se dispone la venta de los bienes que se detallarán al final, mediante subasta que se celebrará el día 21 de abril de 2005 a las 11,30 horas en el Salón de Actos de la Delegación de la AEAT de Almería, sita en Paseo de Almería, núm. 62.

En cumplimiento del artículo 146 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta, de lo siguiente:

Primero. Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en la descripción de los bienes, y que constan en el expediente, las cuales quedan subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Segundo. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se realiza el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a la del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la AEAT, y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito, o del NRC justificativo de su constitución telemática de acuerdo con la Resolución 5/2002, de 17 de mayo, del Director General de la AEAT.

Los licitadores podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria <http://www.agenciatributaria.es>, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.2002) de la Dirección General de la AEAT, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto. Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público, que será de al menos el 20% del tipo de subasta en primera licitación.

Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

También se podrá constituir el depósito de garantía a través de una entidad colaboradora adherida por vía telemática, asociándolo a un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.2002) de la Dirección General de la AEAT.

Quinto. En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del importe de la 1.ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con el art. 150 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto. El adjudicatario deberá entregar en el acto, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

El ingreso, en el plazo establecido, de la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido, podrá realizarse a través de Internet en la dirección <http://www.agenciatributaria.es>, en la opción «Pago de impuestos, pago de liquidaciones practicadas por la Administración».

Asimismo, el adjudicatario podrá realizar a través de Internet, en la dirección antes mencionada, el ingreso del importe total del precio de adjudicación, lo que deberá comunicar a la Mesa de Subasta, en cuyo caso una vez efectuado el ingreso se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo. Si quedasen bienes sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento, a la Mesa de Subastas.

La Mesa de Subasta abrirá las ofertas presentadas al término del plazo del mes desde su inicio, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión a un mes más para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento, y así sucesivamente con el límite total de seis meses.

El precio mínimo en adjudicación directa será el tipo de subasta en 1.ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2.ª licitación; si hubiera existido 2.ª licitación no habrá precio mínimo.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria <http://www.agenciatributaria.es>, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.2002) de la Dirección General de la AEAT, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Octavo. La Agencia Tributaria se reserva el derecho a pedir la adjudicación para el Estado, del bien que no hubiera sido objeto de remate, conforme a lo establecido en el art. 58 del Reglamento General de Recaudación.

Noveno. Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Dependencia de la AEAT de Almería, donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, desde las 9,00 horas a las 14,00 horas, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en el art. 199.b) de la Ley Hipotecaria y en los demás casos se tendrán a lo dispuesto en el Título VI de dicha Ley.

Décimo. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el

Registro de la Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas preferentes, serán por cuenta del adjudicatario.

Respecto al estado de deudas con la comunidad de propietarios, que pudieran existir, de las viviendas o locales, el adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del art. 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo. El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

RELACION DE BIENES A SUBASTAR

Lote 1.

Núm. diligencia: 040223003728R.

Fecha de diligencia: 22.11.2002.

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 38.762,23 euros.

Tramos: 1.000,00 euros.

Depósito: 7.752,44 euros.

Tipo de derecho: Pleno dominio.

Bien número 1.

Tipo de bien: Vivienda.

Localización: C/ Isabel Casquet, s/n, 04628 Antas (Almería).

Registro número 1 de Vera, Tomo 812, Libro 121, Folio 169,

Finca 10073, Inscripción 3.ª

Valoración: 96.432,00 euros.

Cargas.

Importe total actualizado: 57.669,77 euros.

Lote 2.

Núm. de diligencia 040323001662F.

Fecha de diligencia: 28.4.2003.

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 35.008,99 euros.

Tramos: 1.000,00 euros.

Depósito: 7.001,79 euros.

Tipo de derecho: Pleno dominio.

Bien número 1.

Tipo de bien: Vivienda.

Localización: C/ Perpetas, 12; 3 B. 04003 Almería.

Registro de la Propiedad núm. 1 de Almería, Tomo 1.120,

Libro 636, Folio 59, Finca Registral número 33.199.

Valoración: 131.040,00 euros.

Cargas.

Importe total actualizado: 96.031,01 euros.

Dado en Sevilla, 11 de marzo de 2005.- La Jefa de la Dependencia Regional de Recaudación, Magdalena del Rosal García.

AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO

ANUNCIO de rectificación de bases (BOJA núm. 20, de 31.1.2005).

Con fecha de 11 de marzo de 2005 el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pozoblanco ha dictado el siguiente Decreto de rectificación de bases, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Decreto con fecha de 17 de febrero de 2005 y número de registro de entrada 1459 se recibe en esta Administración oficio de la Delegación de Gobierno en relación a las bases de tres plazas de Policía Local, publicadas en BOJA de 31

de enero de 2005 y en el BOP de 25 de febrero de 2005, manifestándose esta Delegación que del examen de las bases se desprende su no adecuación a la normativa vigente en los extremos de las mismas que a continuación se indican:

1. Tribunal Calificador, base sexta.

Se considera incumplido el artículo 8 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los cuerpos de Policía Local, donde se establece que los Tribunales bajo la presidencia del Alcalde o Concejal en quien delegue, estarán constituidos por cuatro vocales.

Las bases, a cuya publicación se hace referencia en los párrafos precedentes, se publicaron con el número de ocho vocales.

2. Respecto de la celebración de las pruebas, base séptima, apartado quinto:

Se considera incumplido el artículo 6.i) del citado Decreto, en el que se establece que desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles. En las bases publicadas por esta Administración, se establece que entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, debe transcurrir un mínimo de tres días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

3. Curso de formación, base undécima.

Respecto del artículo 14.1 del referido Decreto, la no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, solo podrá excusarse por causa que sean excepcionales debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde.

En las bases publicadas por esta Administración, la no incorporación o el abandono del curso de ingreso sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde.

4. Celebración de las pruebas, base séptima, apartado cuarto.

Se propone en el escrito elaborado por la Delegación de Gobierno, que se amplíe el contenido de esta base especificando que una vez comenzadas las pruebas selectivas, la publicación de los sucesivos anuncios a que se refiere este apartado de esta base, se realizará con 12 horas al menos de antelación, si se trata de la continuación del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio (artículo 21 del Reglamento General de Ingreso aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo).

5. Respecto de base octava, Proceso selectivo. Prueba de aptitud física.

La Delegación de Gobierno comunica a esta Administración la necesidad de ampliar el contenido de esta base con los párrafos 2.º y 3.º del apartado i) del artículo 6 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, en lo referido al supuesto a que a alguna de las aspirantes, en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encuentre en estado de embarazo, parto o puerperio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.G) de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificadas por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local.

HE RESUELTO

1. Estimar todas las modificaciones propuestas por la Delegación de Gobierno en el escrito de fecha 17 de febrero de 2005, transcribiéndose a continuación la redacción existente y la redacción que pasa a incorporar a las bases publicadas para la provisión en propiedad de 3 plazas de Policía Local, como consecuencia de la estimación de estas alegaciones.